



**CREA LA UNIDAD COORDINADORA DE  
REDUCCIÓN DE CONDENAS DE LA DIVISIÓN  
DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

SEREMI DE JUSTICIA XII REGION

OFICINA DE PARTES

DIVISION REINSERCIÓN SOCIAL  
COB/CCL/GM/MCL/FC/MARZ

3147.16

389601

CHA 07/16

2621

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

25 JUL. 2016

SANTIAGO, 20 JUL. 2016

OFICINA DE PARTES

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza

de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo de Justicia Nº 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.885, que Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y Adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 9º, letra a) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo Nº 1.597, de 1980, del mismo Ministerio, indica que al Subsecretario de Justicia le corresponderá especialmente: "a) Dirigir la Administración y servicio interno del Ministerio...".

2. Que, en tal contexto, se ha estimado oportuno, la estructuración de determinadas funciones propias de la Subsecretaría de Justicia, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.

3. Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Subsecretarios manifiestan sus decisiones a través de resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: *“Las autoridades administrativas en el ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones”*. Ello, es concordante con el artículo 3º de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

4. Que, la Ley N° 19. 856, creó un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de su buena conducta, y estableció en su artículo 14 que quienes estuvieren en condiciones de solicitar el beneficio de reducción de condena, deben elevar una solicitud para ante el Presidente de la República, a través del Ministro de Justicia.

5. Que, lo anterior originó la necesidad de reorganizar la labor de los funcionarios de esta Secretaría de Estado, en razón de la tarea encomendada por la citada Ley N° 19. 856.

#### **R E S U E L V O:**

Artículo 1°. Confórmese la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas, dependiente de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2°. El objetivo de esta Unidad será coordinar la aplicación de la Ley N° 19.856 así como el Decreto Supremo N° 685, de 2003, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.856.

Artículo 3°. Las funciones de la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas serán las siguientes:

1. Tramitar las solicitudes de reducción de condena que se eleven a la consideración de la Presidenta de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, requiriendo los antecedentes que establecen las normas reglamentarias sobre la materia.

2. Mantener un registro actualizado de las solicitudes que ingresan a la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas.
3. Revisar los antecedentes formales de postulación al beneficio establecido en la Ley N° 19.856, una vez que han sido enviados por el Secretario Regional Ministerial respectivo.
4. Elaborar las propuestas de Decretos Supremos que otorguen o denieguen el beneficio de reducción de condena, para que sean sometidos a consideración del Subsecretario de Justicia y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
5. Revisar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios contenidos en la propuesta de Decreto Supremo.
6. Solicitar a los Establecimientos Penitenciarios correspondientes la modificación o envío de antecedentes faltantes para la correcta tramitación del beneficio de reducción de condena.
7. Asistir técnicamente y coordinar con los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia la tramitación del beneficio establecido en la Ley N° 19.856.
8. Elaborar y mantener actualizada la base de datos y estadística respecto del beneficio de reducción de condena.
9. Notificar los Decretos Supremos que otorguen o denieguen el beneficio de reducción de condena a los Establecimientos Penitenciarios respectivos.
10. Mantener informada a la jefatura del Departamento de Reinserción Social de Adultos y a la jefatura de la División de Reinserción Social, respecto al estado de las acciones judiciales que se interpongan en contra de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Subsecretario de Justicia, o la Jefatura de la División de Reinserción Social.
11. Desempeñar las demás funciones, asociadas a su objetivo, que la Ministra de Justicia y Derechos Humanos o el Subsecretario de Justicia le encomienden.

Artículo 4°. La gestión de las solicitudes considera como parte del procedimiento en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los encargados de la Ley N° 19.856 en las Secretarías Regionales Ministeriales, la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas, la Jefatura del Departamento de Reinserción Social de Adultos, la Jefatura de la División de Reinserción Social, la Jefatura de la Sección de Partes, Archivo y Transcripciones, el Subsecretario de Justicia, y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5°. Ingreso y recepción de la solicitud. La solicitud es ingresada y recepcionada por Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El ingreso debe consistir en la asignación de folio y *sisid*<sup>1</sup> al documento, el que debe ser escaneado en su totalidad.

---

<sup>1</sup> SISID es el sistema informático de registro de documentos del Ministerio de Justicia.

Posteriormente, la Unidad Coordinadora de Reducción de Condena debe retirar el documento en la Sección de Partes, Archivo y Transcripciones, e ingresarlo en la Base de Datos que mantiene la Unidad al efecto.

Artículo 6. Revisión de la solicitud en la Unidad Coordinadora de Reducción de Condena. La Unidad Coordinadora de Reducción de Condena debe revisar la solicitud y los antecedentes que la fundan, corroborando que ésta venga conforme a la Ley N° 19.856 y su Reglamento. Una vez revisado el documento, el Encargado, designado por el Jefe del Departamento de Reinserción Social del Adultos, distribuye las solicitudes a los funcionarios de esa Unidad, para que se proceda a confeccionar el acto administrativo que en derecho corresponda.

Artículo 7°. Revisión de la propuesta de Decreto en el Departamento de Reinserción Social de Adultos. Confeccionado el Decreto, debe ser enviado para revisión a la Jefatura del Departamento de Reinserción Social de Adultos. Si no hay impedimento o error alguno, el Decreto debe ser visado con su media firma, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción del expediente; si detectara en esta nueva revisión un error u omisión, se debe devolver la propuesta a la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas, para que sea corregido en el más breve plazo.

Artículo 8°. Revisión de la propuesta de Decreto en la División de Reinserción Social. Una vez que el Decreto ha sido aprobado por la Jefatura del Departamento de Reinserción Social de Adultos, debe ser enviada a la Jefatura de la División de Reinserción Social. Si no hay impedimento o error alguno, el Decreto debe ser visado con su media firma, teniendo como plazo cinco días hábiles contados desde la recepción del expediente; si detectara en esta etapa un error u omisión, se debe devolver el documento a la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas, para que sea enmendado en el más breve plazo.

Artículo 9°. Envío de la Propuesta de Decreto a Gabinete de Subsecretaría de Justicia. Finalizada la revisión del Decreto en la División de Reinserción Social, la Unidad Coordinadora de Reducción de Condena debe enviar las propuestas de Decreto a Gabinete de Subsecretaría de Justicia, con a lo menos siete días hábiles previos a la fecha de cumplimiento de condena en caso de acogerse el beneficio. En el caso de expedientes cuyas fechas se encuentran vencidas o próximas a estarlo, se deberá justificar dicha circunstancia, precisando la urgencia del caso.

Artículo 10. Envío de la Propuesta de Decreto a Gabinete de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos. Luego que la propuesta de Decreto cuenta con la aprobación del Subsecretario de Justicia, debe ser enviado en el más breve plazo a Gabinete de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, para su consideración.

Artículo 11. Numeración y Registro del Decreto en la Sección de Partes, Archivo y Transcripciones. Una vez que el Decreto ha sido visado por el Subsecretario de Justicia y firmado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, debe ser enviado a la Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.

Artículo 12. Notificación del Decreto al Establecimiento Penitenciario. Finalmente, tanto el Decreto Supremo que conceda el beneficio, como el que rechace su procedencia, se remitirán por la Unidad Coordinadora de Reducción de Condena, por el medio más expedito, al jefe de la unidad penitenciaria respectiva, quien deberá notificar al condenado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IGNACIO SUÁREZ EYTEL  
Subsecretario de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente:

SISID 366.037

Distribución:

- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos;
- Gabinete Subsecretario de Justicia;
- Auditoría Ministerial;
- Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos;
- Departamento Administrativo;
- División Reinserción Social;
- División Jurídica;
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



PATRICIO GALVEZ BERTIN  
Jefe Departamento Administrativo

Secretaría Regional Ministerial de Justicia Magallanes y Antártica Chilena OFICINA DE PARTES	
Fecha:	25/7/2016
N° de Ingreso:	513
OBS.	
Enviado a:	Saene (25/7/2016)
N° DOTO.	Fecha: